



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

SABADO, 17 DE FEBRERO DE 1990

Número 40

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE ADMINISTRACION PUBLICA E INTERIOR

Orden de 5 de febrero de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se modifica la composición de la Comisión de Selección del concurso de traslados de los Cuerpos de Médicos y Practicantes titulares convocados por Orden de 28 de diciembre de 1989 («B.O.R.M.» de 15-1-90).

763

Orden de 5 de febrero de 1990 de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se modifica la composición de la Comisión de Selección del Concurso de Méritos convocado por Orden de 15 de diciembre de 1989 («B.O.R.M.» de 29-12-89).

763

Orden de 5 de febrero de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos al Concurso de Méritos que permita la constitución de una Lista de Espera para la provisión de plazas del Cuerpo/Categoría, Subalterno (personal subalterno, celadores... etc.), mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral temporal respectivamente.

763

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Demarcación de Carreteras del Estado. Expropiación forzosa.

764

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 429/88.

766

Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Demanda número 658/89.

766

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 1.084/88.

767

Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz. Autos número 318/88.

767

Primera Instancia número Uno de Murcia. Expediente número 276/89.

768

Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 492/87-A.

768

Primera Instancia número Tres de Cartagena. Autos número 135/89.

768

Primera Instancia número Seis de Murcia. Juicio de faltas número 3.478/88.

768

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 846 de 1989.

769

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 74 de 1990.

769

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 72 de 1990.

769

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 56 de 1990.

769

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 66 de 1990.

769

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 64 de 1990.

770

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 58 de 1990.	770
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 60 de 1990.	770
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 68 de 1990.	770
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 642/87.	771
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 780/88.	771
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 632/88.	772

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

CARTAGENA. Pliegos de Condiciones para la contratación por concierto directo del «Servicio de apoyo técnico a la Oficina de Fiscalidad Municipal».	773
CARTAGENA. Declarada en estado de ruina inminente la casa situada en el número 17 (actualizado) de la calle Concepción.	773
MURCIA. Aprobación inicial de la modificación del Proyecto de Reparcelación de las Unidades 7 a 12 del Estudio de Detalle Ciudad 3.	773
ARCHENA. Padrón del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica, referido al año 1990.	773
JUMILLA. Padrón Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica.	773
LOS ALCAZARES. Expediente 1/90 de Modificación de Créditos que afecta al Presupuesto Municipal 1990.	773
LORCA. Bases para la oposición de cinco plazas de Auxiliar Administrativo.	774
CARAVACA DE LA CRUZ. Licencia para almacén de maquinaria agrícola, en carretera de Granada, Barranda.	776
MURCIA. Licencia para manipulado de alcachofas, en calle Mayor, s/n., Santa Cruz.	776
MURCIA. Expediente de desafectación del dominio público de parcelas municipales.	777
CARTAGENA. Precios públicos.	777
LORCA. Bases para concurso-oposición de dos plazas de Limpiadora de Edificios.	779
MURCIA. Aprobación inicial de la rectificación de la cuenta provisional de liquidación del Polígono 1.º del Plan Parcial Puente Tocinos Residencial.	780
CARTAGENA. Licencia para instalación de garaje-aparcamiento, en calle Capitanes Ripoll, número 10, accesorio por calle Lope de Rueda, s/n.	780
ALGUAZAS. Ordenanza del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.	781
MAMCOMUNIDAD DEL BAJO GUADALENTIN. Aspirantes contratación laboral de un técnico superior.	784
ALEDO. Aprobación inicial del Presupuesto Municipal Unico para 1989.	784

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	6% IVA	Total	Números sueltos	Ptas.	6% IVA	Total
Anual	15.500	930	16.430	Corrientes	74	4	78
Aytos. y Juzgados	3.710	223	3.933	Atrasados año	92	6	98
Semestral	9.300	558	9.858	Años anteriores	124	7	131

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Administración Pública e Interior

1779 **ORDEN de 5 de febrero de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se modifica la composición de la Comisión de Selección del concurso de traslados de los cuerpos de Médicos y Practicantes titulares convocado por Orden de 28 de diciembre de 1989 (B.O.R.M. de 15-01-90).**

Habiendo presentado abstención por estar incursos en las causas previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo los vocales, titular y suplente, de la Comisión de Selección del Concurso de Traslados de los Cuerpos de Médicos y Practicantes, convocado por Orden de 28 de diciembre de 1989 de la Consejería de Administración Pública e Interior (B.O.R.M. de 15-01-90), designados por la Convergencia Estatal de Médicos y Ayudantes Técnicos Sanitarios (C.E.M.S.A.T.S.E.) y de conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 del Decreto 57/1986 de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional, sobre composición de la citada Comisión de Selección, a propuesta de la Convergencia Estatal de Médicos y Ayudantes Técnicos Sanitarios (C.E.M.S.A.T.S.E.),

DISPONGO:

Nombrar como Vocales de la Comisión de Selección del Concurso de Traslados de los Cuerpos Médicos y Practicantes Titulares, convocado por Orden de 28 de diciembre de 1989 (B.O.R.M. de 15-01-90), designados por la Convergencia Estatal de Médicos y Ayudantes Técnicos Sanitarios (C.E.M.S.A.T.S.E.) a don Juan Ramón Alarcón Collado y a don A. José García Gutiérrez, titular y suplente, respectivamente.

Murcia, 5 de febrero de 1990.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Juan José García Escribano.**

1778 **ORDEN de 5 de febrero de 1990 de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se modifica la composición de la Comisión de Selección del Concurso de Méritos convocado por Orden de 15 de diciembre de 1989 (B.O.R.M. de 29-12-89).**

Habiendo presentado abstención por estar incursos en las causas previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo los vocales, titular y suplente, de la Comisión de Selección del Concurso de Méritos convocada por Orden de 15 de diciembre de 1989 de la Consejería de Administración Pública e Interior (B.O.R.M. de 29-12-89), designados por la Consejería de Economía, Industria y Comercio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 del Decreto 57/1986 de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional, sobre composición de la citada Comisión de Selección, a propuesta de la Consejería de Economía, Industria y Comercio,

DISPONGO:

Nombrar como Vocales de la Comisión de Selección del Concurso de Méritos convocado por Orden de 15 de diciembre de 1989 (B.O.R.M. de 29-12-89), designados por la Consejería de Economía, Industria y Comercio a don Lucas Peinado Pérez y a don José Manuel Sánchez Rodríguez, titular y suplente, respectivamente.

Murcia, 5 de febrero de 1990.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Juan José García Escribano.**

1833

ORDEN de 5 de febrero de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos al Concurso de Méritos que permita la constitución de una Lista de Espera para la provisión de plazas del Cuerpo/Categoría, subalterno (personal subalterno, celadores, etc.), mediante nombramiento de personal interino, o contratación laboral temporal respectivamente.

Terminado el plazo de presentación de instancias para participar en el Concurso de Méritos para la constitución de una Lista de Espera/Bolsa de Trabajo, del Cuerpo/Categoría Subalterno (Personal Subalterno, Celadores, etc.), convocada por Orden de 5 de diciembre de 1989 y publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de fecha 27 de diciembre de 1989, de acuerdo con la base tercera de dicha Convocatoria.

DISPONGO

Primero.—Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos para participar en la Lista de Espera/Bolsa de Trabajo antes mencionada, con expresión de las causas de exclusión de los aspirantes que así se especifican.

Dicha relación se encuentra expuesta, a disposición de los aspirantes para su consulta, en la Oficina de Servicio al Ciudadano, sita en Avda. Teniente Flomesta, s/n., y en la Dirección General de la Función Pública, sita en c/ Luis Fontes Pagán, s/n., de esta Capital.

Segundo.—Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos, por no figurar en la lista de admitidos y excluidos, disponen de un plazo de 5 días, contados a partir del día siguiente al de la exposición de esta Orden en los tableros de anuncios del Registro de la Consejería de Administración Pública e Interior, sita en c/ Luis Fontes Pagán, s/n., y en la Oficina de Servicio al Ciudadano, sita en Avda. Teniente Flomesta, s/n., de esta capital, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión. Dicha subsanación se realizará mediante escrito dirigido al Consejero de Administración Pública e Interior, según modelo que se facilitará en el Registro General de la Consejería de Administración Pública e Interior, sito en c/ Luis Fontes Pagán, s/n, Murcia, debiendo adjuntar al mismo fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u Oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la Lista de Espera.

Tercero.—De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Regional 25/1989 de 23 de febrero, sobre indemnización por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma, se fija en 25 el número máximo de asistencias a devengar para el Órgano de Selección, con la limitación que determina el artículo 33 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, y Decreto Regional 25/1989, de 23 de febrero.

Cuarto.—Contra esta Orden podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su exposición en los tableros de anuncios mencionados, ante el Consejero de Administración Pública e Interior.

Murcia, a 5 de febrero de 1990.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Juan José García Escribano.**

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Número 1637

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Demarcación de Carreteras del Estado

ANUNCIO

Expropiación forzosa. Convocatoria de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el expediente incoado para la ejecución de las obras: "12-MU-2510. Autovía Murcia-Puerto Lumbreras. CN-340, de Cádiz a Barcelona. Tramo: Alhama de Murcia-Puerto Lumbreras, P.K. 257'00 al 305'940".

Declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado; al estar incluida la obra en el Plan General de Carreteras, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.º del R.D. Ley 3/1988, de 3 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 134, del día 4), es de aplicación, lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, y 56 y siguientes de su Reglamento, considerándose, asimismo, implícitas la declaración de conformidad con lo señalado en la citada normativa, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares afectados para que en los días y horas que luego se indican, comparezcan en los Ayuntamientos de Alhama de Murcia, Totana, Lorca y Puerto Lumbreras, a fin de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados.

No obstante su reglamentaria inserción resumida en los Boletines Oficiales del Estado y de la Región, en los diarios "La Verdad" y "La Opinión" de Murcia, el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados, que son los titulares de derechos sobre los terrenos necesarios para la construcción de la obra indicada, comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos de los indicados Ayuntamientos y en el de esta Demarcación de Carreteras, sita en Avda. Alfonso X el Sabio 6, de Murcia, los cuales podrán concurrir al acto por sí o representados por persona debidamente autorizada, asistidos de Perito y un Notario, a su costa, si lo estiman conveniente, portando el D.N.I., los documentos justificativos de su titularidad, y el último recibo de Contribución.

De acuerdo con el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957 los interesados, así como las personas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan omitido en las relaciones expuestas en los Ayuntamientos de Alhama de Murcia,

Totana, Lorca y Puerto Lumbreras y en este Organismo, podrán formular por escrito ante esta Demarcación, o mediante comparecencia en dicho acto, cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los propietarios y los bienes o derechos afectados.

Los interesados, para mejor información, tendrán a su disposición en las Oficinas de esta Demarcación, los planos parcelarios de la obra.

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA

DIA	HORAS	PARCELAS
27-2-1990	9:30h a 10:30h	1 a 2.1
	10:30h a 11:30h	3 a 5.1
	11:30h a 12:30h	6.1 a 7.1
	12:30h a 13:30h	7.2 a 9
	13:30h a 14:30h	10 a 13.1
	16:00h a 17:00h	13.2 a 15
	17:00h a 18:00h	15.1 a 16.2
	18:00h a 19:00h	17 a 20
28-2-1990	9:30h a 10:30h	21 a 22.2
	10:30h a 11:30h	23 a 24.1
	11:30h a 12:30h	25 a 28.1
	12:30h a 13:30h	29 a 32
	13:30h a 14:30h	33 a 36
	16:00h a 17:00h	37 a 42
	17:00h a 18:00h	43 a 45.1
	18:00h a 19:00h	45.2 a 46.1
1-3-1990	9:30h a 10:30h	46.2 a 53.1
	10:30h a 11:30h	54 a 62
	11:30h a 12:30h	63 a 68
	12:30h a 13:30h	69 a 75
	13:30h a 14:30h	76 a 83
	16:00h a 17:00h	84 a 90
	18:00h a 19:00h	91 a 96
2-3-1990	9:30h a 10:30h	97 a 101
	11:30h a 12:30h	102 a 107
	12:30h a 13:30h	108 a 114
	13:30h a 14:30h	115 a 121
	14:30h a 15:00h	122 a 128
5-3-1990	9:30h a 10:30h	129 a 133
	10:30h a 11:30h	134 a 139
	11:30h a 12:30h	140 a 144
	12:30h a 13:30h	145 a 150
	13:30h a 14:30h	151 a 152

AYUNTAMIENTO DE TOTANA

DÍA	HORAS	PARCELAS
6-3-1990	9:30h a 10:30h 10:30h a 11:30h 11:30h a 12:30h 12:30h a 13:30h 13:30h a 14:30h 16:00h a 17:00h 17:00h a 18:00h 18:00h a 19:00h	1 a 4 5 a 9 10 a 15 16 a 21 22 a 27 28 a 33 34 a 39 40 a 45
7-3-1990	9:30h a 10:30h 10:30h a 11:30h 11:30h a 12:30h 12:30h a 13:30h 13:30h a 14:30h 16:00h a 17:00h 17:00h a 18:00h 18:00h a 19:00h	46 a 51 52 a 57 58 a 63 64 a 68 69 a 75 76 a 81 82 a 87 88 a 93
8-3-1990	9:30h a 10:30h 10:30h a 11:30h 11:30h a 12:30h 12:30h a 13:30h 13:30h a 14:30h 16:00h a 17:00h 17:00h a 18:00h 18:00h a 19:00h	94 a 99 100 a 105 106 a 111 112 a 117 118 a 123 124 a 129 130 a 135 136 a 141
9-3-1990	9:30h a 10:30h 10:30h a 11:30h 11:30h a 12:30h 12:30h a 13:30h 13:30h a 14:30h 14:30h a 15:00h	142 a 147 148 a 153 154 a 158 159 a 165 166 a 171 172 a 177
12-3-1990	9:30h a 10:30h 10:30h a 11:30h 11:30h a 12:30h 12:30h a 13:30h 13:30h a 14:30h 16:00h a 17:00h 17:00h a 18:00h 18:00h a 19:00h	178 a 183 184 a 189 190 a 195 196 a 201 202 a 207 208 a 213 214 a 219 220 a 225
13-3-1990	9:30h a 10:30h 10:30h a 11:30h 11:30h a 12:30h 12:30h a 13:30h 13:30h a 14:30h 16:00h a 17:00h 17:00h a 18:00h 18:00h a 19:00h	226 a 231 232 a 237 238 a 243 244 a 250 251 a 256 257 a 262 263 a 270 271 a 280

AYUNTAMIENTO DE LORCA

DÍA	HORAS	PARCELAS
11-3-1990	10:00h a 11:00h 11:00h a 12:00h 12:00h a 13:00h 13:00h a 14:00h 14:00h a 15:00h 16:30h a 17:30h 17:30h a 18:30h 18:30h a 19:30h	1 a 8 9 a 14 15 a 20 21 a 26 27 a 32 33 a 38 39 a 44 45 a 51
15-3-1990	10:00h a 11:00h 11:00h a 12:00h 12:00h a 13:00h 13:00h a 14:00h 14:00h a 15:00h 16:30h a 17:30h 17:30h a 18:30h 18:30h a 19:30h	52 a 57 58 a 63 64 a 69 70 a 75 76 a 81 82 a 87 90 a 97 97 a 103
16-3-1990	10:00h a 11:00h 11:00h a 12:00h 12:00h a 13:00h 13:00h a 14:00h 14:00h a 15:00h	104 a 110 111 a 119 120 a 127 128 a 136 137 a 146
20-3-1990	10:00h a 11:00h 11:00h a 12:00h 12:00h a 13:00h 13:00h a 14:00h 14:00h a 15:00h 16:30h a 17:30h 17:30h a 18:30h 18:30h a 19:30h	147 a 159 160 a 168 169 a 175 176 a 187 188 a 200 201 a 210 211 a 220 221 a 13 de 0.

AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUNBRERAS

DÍA	HORAS	PARCELAS
21-3-1990	10:00h a 11:00h 11:00h a 12:00h 12:00h a 13:00h 13:00h a 14:00h 14:00h a 15:00h 16:30h a 17:30h 17:30h a 18:30h 18:30h a 19:30h	1 a 7 8 a 16 17 a 26 27 a 33 34 a 41 42 a 47 48 a 52 53 a 58
22-3-1990	10:00h a 11:00h 11:00h a 12:00h 12:00h a 13:00h 13:00h a 14:00h	59 a 64 65 a 69 70 a 75 76 a 78

Murcia, 5 de enero de 1990.—El Jefe de la Demarcación, José García León.

(D.G. 113)

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 1375

PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Don Mariano Espinosa de Rueda Jover, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en providencia dictada en los presentes autos número 429/88, que se siguen a instancias del Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador José María Jiménez Cervantes Nicolás, contra Antonia Balsalobre Sánchez y esposo (artículo 144 R. Hipotecario), y José Balsalobre Gómez, y esposa (artículo 144 R. Hipotecario), he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso tercera vez, si fuese preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 13 de septiembre de 1990, a las 11,15 en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Si no concurrieran postores, se señala para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, el día 16 de octubre de 1990, a las 11,15.

Y, de no haber postores, se señala para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, el día 20 de noviembre de 1990, a las 11,15, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

Condiciones:

Primera.— Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en la cuenta 3.087 de este Juzgado, en el Banco de Bilbao, oficina Infante don Juan Manuel, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán

igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.— En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

Tercera.— Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.— Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

Quinta.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

Sexta.— Que no se ha suplido la falta de títulos.

Séptima.— Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos la subasta se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora.

Bienes objeto de subasta

Urbana: Una casa sin número, en término de Murcia, partido y pueblo de Javalí Viejo, c/ Manchegos, hoy número cinco; ocupa cincuenta y dos metros, noventa decímetros cuadrados. Inscrita al folio 59, tomo 225, libro 7, finca 544, sección 1.ª del Registro de la Propiedad de Murcia número Tres. Inscripción 1.ª. Valorada en 1.000.000 de pesetas.

Dos secadores para peluquería de pie, valorados en 20.000 pesetas.

Dos sillones giratorios en skay, valorados en 80.000 pesetas.

Un tocador, valorado en 15.000 pesetas.

Un esterilizador, valorado en 10.000 pesetas.

Un lavacabezas automático, valorado en 20.000 pesetas.

La valoración total de todo asciende a 1.145.000 pesetas.

Dado en Murcia, a veintidós de enero de mil novecientos noventa.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 1492

PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en demanda de menor cuantía paternidad, seguida en este Juzgado de Primera Instancia número Tres (Familia) de Murcia, bajo el número 658/89, instado por doña Fuensanta Marín Cueto y Antonio Alcaraz Ruiz, representado por el Procurador don Juan de la Cruz López López, contra don Salvador González Gutiérrez, en ignorado paradero, se emplaza por medio del presente edicto al demandado Salvador González Gutiérrez para que dentro del improrrogable término de veinte días hábiles, comparezca en dichos autos por medio de Abogado y Procurador y conteste a la demanda, previniéndole de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Haciéndose constar que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Murcia, a diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.— El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

Número 1069

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Doña María Jover Carrión, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de que se hará mención se ha dictado la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dice:

SENTENCIA

En la ciudad de Murcia, a dos de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.

Vistos por mí, don Manuel Rodríguez Gómez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de esta capital, los presentes autos de juicio ejecutivo 1.084/88 promovidos por Caja de Ahorros de Murcia y dirigido por el Letrado Juan Enrique Martínez Useros Mateos, contra Gertrudis Albarracín-Beas Pérez-Tudela, Miguel Sánchez Rico, Angeles Sánchez Manresa, Angel Gómez García, Obdulia Segovia López, Angel Luis Gómez Sánchez, Ricardo Amalio Cano Albarracín e Infrimur, S.L., L. Puigcerver, 21, L. Puigcerver, 21, Ctral. Castillejo B.2.Es. 2, Ctral. Castillejo B.2.Es. 2, M. Anido, 12.4 C, Martínez A., 12.4 C, Ctra. Alcantarilla, Km. 96 y Ctra. Alcantarilla, 96. Km. 2, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

FALLO

Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que la misma siga adelante por todos sus trámites, recursos, e instancias hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que se embarguen de la propiedad de los deudores Gertrudis Albarracín-Beas Pérez-Tudela, Miguel Sánchez Rico, Angeles Sánchez Manresa, Angel Gómez García, Obdulia Segovia López, Angel Luis Gómez Sánchez, Ricardo Amalio Cano Albarracín e Infrimur S.L. y con su producto, cumplido y entero pago al ejecutante, Caja de Ahorros de Murcia de la cantidad de 3.008.280 pesetas, importe del principal reclamado, más los intereses pactados desde la fecha de la certificación y de las costas causadas y que se causen hasta que se efectúe dicho pago, a todo lo cual

condeno expresamente a los demandados antes mencionados, a quienes por su rebeldía, les será notificada esta sentencia en la forma legal establecida, a no ser que por la actora se inste en tiempo la notificación personal.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Está la firma. Rubricada.

La sentencia inserta, fue dada, leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes Infrimur, S.L., don Ricardo Amalio Cano Albarracín, don Miguel Sánchez Rico, doña Gertrudis Albarracín-Beas Pérez-Tudela, extendiendo el presente que firmo en Murcia, a veintiséis de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.—La Magistrado-Juez, María Jover Carrión.—El Secretario.

Número 1586

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE CARAVACA DE LA CRUZ

EDICTO

Don José-Antonio Guzmán Pérez, Juez de Primera Instancia número Uno de la ciudad de Caravaca de la Cruz y su partido, por virtud del presente.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 318/88, a instancia del Procurador don Juan-Fulgencio Navarro Martínez, en nombre y representación de don Fernando Marín Martínez, contra la mercantil "Cooperativa Virgen de la Rogativa, S.C.L." sobre reclamación de cantidad, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes embargados y que después se dirán, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días veintiuno de marzo, veinticinco de abril y seis de junio del presente año, todas ellas a las once horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la Avenida Gran Vía, número 17-1º, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes condiciones:

1.ª— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo.

2.ª— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.ª— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

6.ª— Que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

"Un transformador de 160 kVA. marca Layvox, tipo TLZ, T, número 10.776 y su correspondiente instalación dentro de una caseta".

Valorado en novecientas seis mil seiscientos treinta pesetas.

Dado en Caravaca de la Cruz, a cinco de febrero de mil novecientos noventa.—El Juez de Primera Instancia número Uno, José Antonio Guzmán Pérez.—El Secretario.

Número 1587

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 276/89 se sigue expediente de dominio instado por el Procurador don José Augusto Hernández Foulquié en nombre y representación de Gestión Técnica y Marketing Inmobiliario, S.A., sobre reanudación del tracto sucesivo de la finca siguiente:

“Una casa situada en esta población, parroquia y calle de San Antolín, 27, lindando actualmente por la derecha con otra de doña Dolores Castell Ruiz; por la izquierda, con la de don José Egea Presbítero; por la espalda, con la de don Fernando Guillén y por su frente, con la citada calle de San Antolín; inscrita al folio 181 vuelto del tomo 68 del Registro de la Propiedad 5 de Murcia, inscripción 1.ª, según se expresa en la anotación A, de la repetida finca al folio 181 del indicado tomo 68, la finca tenía una superficie de 2.500 pies cuadrados”.

En la actualidad la descripción de la finca reseñada es otra en virtud de la escritura pública de compraventa otorgada a favor de la solicitante.

Y por medio del presente se convoca a don Antonio Navarro Molero, a cuyo favor consta inscrito el inmueble objeto del expediente, cuyo domicilio se desconoce, para que pueda comparecer ante este Juzgado y alegar lo que a su derecho convenga dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de este edicto.

Dado en Murcia a once de enero de mil novecientos noventa.—El Magistrado-Juez, Andrés Pacheco Guevara.

Número 1309

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juz-

gado con el número 492/87-A, instados por Banco Popular Español, S.A., presentado por el Procurador señor Pérez Cerdán contra don Antonio Hortelano García, su esposa, doña Josefa Saorín Marín, don José López Bona, su esposa doña Josefa Pellicer Plante y contra la entidad Procesos de Embalaje, S.A., todos en ignorado paradero, en reclamación de 3.103.792 pesetas de principal más otras 1.500.000 pesetas, calculadas para intereses, gastos y costas por medio del presente se les cita de remate para que dentro del término de nueve días se personen en los autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, haciéndoles saber que en la Secretaría de este Juzgado están a su disposición las copias de la demanda y documentos. Al mismo tiempo se les notifica que se ha practicado embargo sobre las fincas registrales números 2.336, 1.323, 1.325 y 9.179 del Registro de la Propiedad número 1 de Cieza, propiedad de doña Josefa Saorín Marín, casada con don Antonio Hortelano García, sobre la finca registral número 13.156 del Registro de Hospitalet de Llobregat número 1, propiedad de doña Josefa Pellicer Plante y su esposo don Juan José López Bona y respecto del vehículo MU-5356-Y, propiedad de la entidad Procesos de Embalaje, S.A.

Dado en Murcia, a dieciséis de enero de mil novecientos noventa.—El Magistrado-Juez, Andrés Pacheco Guevara.—El Secretario Judicial.

Número 1074

PRIMERA INSTANCIA NUMERO TRES DE CARTAGENA

EDICTO

Don Jacinto Areste Sancho, Magistrado-Juez de Primera Instancia de Cartagena número Tres.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 135/89 seguidos a instancia de Comercial Lodi, S.L., representada por el Procurador don Diego Frías Costa contra Damary de Cartagena, S.A., en reclamación de 121.063 pesetas de principal más 60.000 pesetas de intereses y costas, en cuyo procedimiento se ha acor-

dao sacar a pública subasta por primera, segunda y tercera vez en su caso los siguientes bienes muebles:

“Máquina eléctrica expendedora de tabaco de doce cajetillas forrada de madera, marca Azcoyen”.

“Vitrina expositora frigorífica de 1'80 x 1'50 metros aproximadamente marca Comersa”.

El valor total de los bienes asciende a la cantidad de 300.000 pesetas.

Las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, Palacio de Justicia, planta 6.ª a las 12'00 horas de los días veintitrés de abril, veintiuno de mayo y dieciocho de junio. Y para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar en este Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el 20% del tipo de tasación para la primera, y el 20% del tipo de tasación, rebajado en un 25% para la segunda y tercera; no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes del tipo respectivo para la 1.ª y 2.ª y 3.ª se celebrará sin sujeción a tipo. Se podrán hacer posturas por escrito cumpliendo los requisitos del artículo 1.499 de la L.E.C. y pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cartagena a diecinueve de enero de mil novecientos noventa.—El Magistrado-Juez, Jacinto Areste Sancho.—El Secretario.

Número 1426

PRIMERA INSTANCIA NUMERO SEIS DE MURCIA

Cédula de citación

Por tenerlo así acordado en juicio de faltas número 3.478/88, seguido en este Juzgado sobre daños en tráfico, por la presente se cita a don Alejandro José Paredes Biedma, quien tuvo su domicilio en C/. Cervantes, n.º 31, San Antón-Cartagena, a fin de que el próximo día 6 de marzo a las 10'20 horas de su mañana comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Murcia, 26 de enero de 1990.—El Secretario.

Número 1256

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber:

Que por el Procurador don José María Vinader López Higuera, en nombre y representación de Potalmenor, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Excmo. Ayuntamiento de San Javier, presentando escrito de ampliación que deberá publicarse en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", según establece el artículo 46 de la Ley Jurisdiccional, contra liquidación girada por ese Ayuntamiento sobre consumo de aguas durante los meses de junio y julio del año 1989.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 846 de 1989; es ampliación de este recurso.

Dado en Murcia, a 26 de enero de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 1257

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber:

Que por el Procurador don Carlos Mario Jiménez Martínez, en nombre

y representación de don Alfonso Mayordomo Martínez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Confederación Hidrográfica del Segura, versando el proceso sobre paralización de la solicitud de concesión de las aguas de un sondeo sito en el paraje El Saladillo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 74 de 1990.

Dado en Murcia, a 26 de enero de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 1258

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber:

Que por el Procurador don Tomás Muñoz Sánchez, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Murcia, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ministerio del Interior, versando el proceso sobre presunta sanción de las medidas de seguridad.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 72 de 1990.

Dado en Murcia, a 26 de enero de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 1259

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber:

Que por doña María Adelina Sánchez Valero, en su propio nombre y representación, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ministerio de Educación y Ciencia de Murcia, versando el proceso sobre reclamación de cantidades en concepto de complemento específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 56 de 1990.

Dado en Murcia, a 23 de enero de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 1260

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber:

Que por el Procurador don José María Jiménez Cervantes Nicolás, en nombre y representación de José Antonio Larrosa Sánchez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra las Administraciones de la Consejerías de Administración Pública e Interior y Hacienda, versando el proceso sobre orden conjunta de 15 de septiembre de 1989.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 66 de 1990.

Dado en Murcia, a 24 de enero de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 1261

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber:

Que por el Letrado Sr. Caballero Bernabé, en nombre y representación de don José Caballero Bernabé, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Aguilas, versando el proceso sobre reducción del complemento específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 64 de 1990.

Dado en Murcia, a 24 de enero de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 1262

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber:

Que por la Procuradora doña María Eugenia Valero Lazaga, en nombre y representación de Inmomanga, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de San Javier, versando el proceso sobre liquidación de plus valía.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 58 de 1990.

Dado en Murcia, a 23 de enero de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 1263

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber:

Que por el Letrado Sr. Angel Antonio García López, en nombre y representación de sí mismo, se ha inter-

puesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General de la Policía, versando el proceso sobre imposición de sanción.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 60 de 1990.

Dado en Murcia, a 23 de enero de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 1265

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber:

Que por don Julián Mayoral Lorente, en su propio nombre y representación se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Instituto Nacional de Empleo, versando el proceso sobre retenciones producidas en el abono de haberes de los años 1981 a 1985, ambos inclusive.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 68 de 1990.

Dado en Murcia, a 25 de enero de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 1308

PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Don Mariano Espinosa de Rueda Jover, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en providencia dictada en los presentes autos número 642/87, que se siguen a instancias del Banco Popular Español, S.A., representado por el Procurador Alfonso Vicente Pérez Cerdán, contra Juan Sánchez Sevilla, Angustias Robles Díaz, José Robles Díaz, Concepción Sánchez Fernández, José Antonio Robles Sánchez y María Dolores Rodríguez Sánchez, he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso tercera vez, si fuese preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 4 de abril de 1990, a las 11,30 en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Si no concurrieran postores, se señala para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, el día 7 de mayo de 1990, a las 11,30.

Y, de no haber postores, se señala para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, el día 6 de junio de 1990, a las 11, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

Condiciones:

Primera.— Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en cualquiera de los establecimientos destinados al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.— En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes

dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

Tercera.— Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.— Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

Quinta.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

Sexta.— Que no se ha suplido la falta de títulos.

Séptima.— Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos la subasta se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora.

Bienes objeto de subasta

1.^a — Vivienda de tipo B, en planta primera de su edificio sito en Adra, pago del lugar, con una superficie útil de 89,64 metros cuadrados. Linda: Derecha entrando, Paseo Navegantes; izquierda, vivienda tipo A, de su planta; fondo, calle Fenicios; frente, descansillo, hueco de escalera, patio de luces y vivienda tipo C, de su planta. Inscrita al folio 165, tomo 1.244, libro 375, finca número 27.229. Su valor a efectos de subasta es de tres millones de pesetas.

2.^a — Un trozo de tierra secano erial, en término de Adra, pago del Campillo, Cañada de Zabala, de cabida 150 metros cuadrados. Linda: Norte, calles abiertas en la finca matriz; Este, finca matriz; Sur, finca segregada, y Oeste, Antonio Morales Peña. Inscrita al tomo 1.052, libro 330, folio 101, finca número 24.810. Su valor es de 5.000 pesetas metros cuadrado al tener en la actualidad carácter de solares, lo que supone un total valor en conjunto de setecientas cincuenta mil pesetas.

3.^a — Tablar de tierra de labor secano, en paraje Balsa Varela, Cañada de Onayar, término de El Ejido, de cabida 55 áreas, 12 centiáreas, que linda: Norte, la acequia del pueblo y Serafín Martín Guerra; Sur, Jesús Maldonado Escobar; Este, la acequia del pueblo, y Oeste, doña María Josefa Rubio Elola. Inscrita al tomo 522, libro 153 de Dalias, folio 191 vuelto, finca número 7.619. Su valor en con-

junto es el de tres millones setecientas cuarenta mil pesetas.

4.^a — Tablar en el paraje Balsa de Varela, término de El Ejido, de cabida sesenta y dos áreas, ochenta y nueve centiáreas, que linda: Este, don Vicente Baena; Sur, la loma; Oeste, otras de este caudal, y Norte, la misma loma. Inscrita al folio 81 vuelto del tomo 24, libro 6 de Dalias, finca 7.448. Su valor en conjunto es el de cuatro millones doscientas sesenta y cinco mil pesetas.

5.^a — Vivienda triplex, en un solar de 82,77 metros cuadrados orientados al Este, a la calle Gredos, en El Ejido. La planta baja está destinada a local comercial, además de acceso propio al local y a las plantas superiores que constituyen la vivienda propiamente dicha, y que se distribuyen en varias dependencias además de las terrazas en planta primera. La superficie construida del local es de 67,62 metros cuadrados, y la útil de 61,46 metros cuadrados; y la superficie construida de la vivienda 118,31 metros cuadrados; y útil de 89,88 metros cuadrados. Linda: Norte, vivienda cuatro; Sur, la seis; Este, calle Sierra Gredos, y Oeste, doña Dolores Peralta Rubí. Inscrita al folio 28 del tomo 1.343, libro 554 de El Ejido, finca registral número 45.848. Su valor es el de seis millones de pesetas.

Importando la total valoración la cantidad de diecisiete millones setecientas cincuenta y cinco mil pesetas.

Dado en Murcia, a veintitrés de enero de mil novecientos noventa.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 1310

PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Don Mariano Espinosa de Rueda Jover, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en providencia dictada en los presentes autos número 780/88, que se siguen a instancias del Banco Popular Español, S.A., representado por el Procurador Alfonso Vicente Pérez Cerdán, contra Magdalena Valero Ortega a los solos efectos del artículo 144 R.H., y Vascongado Rubio Mecinas, he acordado sacar a

pública subasta por primera, segunda y en su caso tercera vez, si fuese preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 9 de abril de 1990, a las 11,30 en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Si no concurrieran postores, se señala para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, el día 9 de mayo de 1990, a las 11,30.

Y, de no haber postores, se señala para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, el día 11 de junio de 1990, a las 11, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

Condiciones:

Primera.— Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en cualquiera de los establecimientos destinados al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.— En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

Tercera.— Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.— Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

Quinta.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

Sexta.— Que no se ha suplido la falta de títulos.

Séptima.— Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos la subasta se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora.

lamientos la subasta se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora.

Bienes objeto de subasta

Rústica: Tierra indivisible procedente de la Heredad Las Beatas, nombrada Casa Blanca y Tinadas del Roble, con extensión de una hectárea y seis áreas, linda: Saliente, camino a Casa Blanca; Poniente, Ramón Martínez Parreño, y Norte y Mediodía, Juan y Victoriano Ortega Perona, respectivamente. Le corresponde una quinta parte de la casa de campo y del pozo aljibe radicados dentro de la parcela de Victoriano Ortega y Ortega y Juan Bonillo Perona, respectivamente, con acceso por un carril ya establecido. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Roda (Albacete), finca número 18.224. Tasada a efectos de subasta en cuatrocientas cincuenta mil pesetas.

Dado en Murcia, a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 1395

PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Don Mariano Espinosa de Rueda Jover, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en providencia dictada en los presentes autos número 632/88, que se siguen a instancias de Juan Antonio Cárcelos Hernández, representado por el Procurador Antonio Rentero Jover, contra Carmen Manzano Kistner (y esposo a efectos del artículo 144 R.H.), he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso tercera vez, si fuese preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 9 de abril de 1990, a las 11 en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Si no concurrieran postores, se señala para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, el día 9 de mayo de 1990, a las 11.

Y, de no haber postores, se señala para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, el día 6 de junio de 1990, a las 11,30 en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

Condiciones:

Primera.— Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en cualquiera de los establecimientos destinados al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.— En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

Tercera.— Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.— Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

Quinta.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

Sexta.— Que no se ha suplido la falta de títulos.

Séptima.— Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos la subasta se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora.

Bienes objeto de subasta

1) Un vehículo automóvil marca Citroën, modelo C 15 D, tipo furgoneta mixta, matrícula MU-9447-Y. Tasada a efectos de subasta en quinientas mil pesetas.

Dado en Murcia, a veintitrés de enero de mil novecientos noventa.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 1466

CARTAGENA

Negociado de Contratación

EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, por resolución del órgano de contratación de fecha 16 de enero de 1990, ha aprobado los Pliegos de Condiciones para la contratación por concierto directo del «Servicio de apoyo técnico a la Oficina de Fiscalidad Municipal».

De conformidad con lo establecido en la legislación vigente (Art. 122 del R.D.L. 781/86), los citados Pliegos de Condiciones quedan expuestos al público en el Negociado de Contratación por plazo de cuatro días a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación, donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena a 1 de febrero de 1990.
El Alcalde, P.D., Daniel Pando Marí.

Número 1467

CARTAGENA

EDICTO

Habiendo sido declarada en estado de ruina inminente por Decreto de la Alcaldía de fecha 3 de noviembre de 1989, la casa situada en el número 17 (actualizado) de la calle Concepción, de esta ciudad, ordenando a la propietaria de la misma doña María Dolores Ortiz Riquelme, su demolición en un plazo no superior a cinco días, e ignorándose el domicilio de aquélla, se hace público a fin de que sirva de notificación a los propietarios y a cualesquiera otras personas que pudieran ser titulares de derechos sobre la finca citada. Advirtiéndoles que una vez transcurrido el plazo concedido (contado desde la publicación de este edicto) será el propio Ayuntamiento por medio de sus Brigadas o por contratista a quien designe llevará a efecto la demolición.

Contra el citado Decreto cabe recurso de reposición como previo al contencioso-administrativo en el término de mes a tenor de lo dispuesto en el artículo 52, apartado 2.º de la Ley de Juris-

dicción Contencioso-Administrativa de 27-12-56.

Cartagena, 2 de febrero de 1990.—El Delegado de Urbanismo, Ginés García Paredes.

Número 1476

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO

Aprobación inicial de la modificación del Proyecto de Reparcelación de las Unidades 7 a 12 del Estudio de Detalle Ciudad 3

Aprobado inicialmente por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el día 24 del pasado mes de noviembre, la modificación del Proyecto de reparcelación de las Unidades 7 a 12 del Estudio de Detalle Ciudad 3, creando una nueva parcela R3, se somete a información pública por plazo de un mes en los locales de la Gerencia de Urbanismo, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo las personas interesadas podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Murcia, 26 de enero de 1990.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

Número 1482

ARCHENA

EDICTO

Aprobado por la Comisión de Gobierno, en sesión del día 29 de enero de 1990, el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, referido al año 1990, quedando expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de treinta días, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y formular por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes.

El plazo para el cobro en voluntaria será de tres meses, contados a partir del siguiente a terminado el plazo de exposición pública, pudiendo hacer efectivo el importe de los recibos en la Oficina de Recaudación Municipal, sita en la Plaza de la Constitución.

Archena, 3 de febrero de 1990.
El Alcalde.

Número 1493

JUMILLA

La Alcaldía de Jumilla,

Hace saber: Que por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de enero de 1990, se aprobó el Padrón Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el presente ejercicio, el cual queda expuesto al público durante el plazo de un mes para que los interesados puedan formular reclamaciones, por importe de 42.691.300 pesetas.

Dentro del expresado plazo de un mes podrá interponer recurso de reposición ante este Ayuntamiento, previo al contencioso-administrativo, en su caso, a tenor del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, artículo 192 y concordantes del mismo.

El cobro de los recibos se verificará en las oficinas de Recaudación, situadas en calle Roque Martínez, 13, desde el día 16 siguiente a esta inserción, hasta el día 15 del segundo mes posterior a aquella fecha.

Los obligados al pago que no hubieren satisfecho sus recibos dentro del plazo fijado, incurrirán, sin más notificación, en el recargo del 20 por 100, interés legal y costas que correspondan, todo ello de acuerdo con el R.D.L. citado y la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jumilla, 1 de febrero de 1990.—El Alcalde.

Número 1494

LOS ALCAZARES

ANUNCIO

Expediente 1/90 de Modificación de Créditos que afecta al Presupuesto Municipal 1990

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de enero de 1990, el expediente 1/90 de modificación de créditos que afecta al Presupuesto Municipal 1990, se pone al público por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Los Alcázares a 27 de enero de 1990.—El Alcalde-Presidente.

Número 1221

L O R C A

Bases para la convocatoria de oposición para la provisión de cinco plazas de Auxiliar Administrativo, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, y correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 1989, aprobadas por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 1989

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad mediante oposición de cinco plazas vacantes de Auxiliar Administrativo, dos de turno libre y tres de promoción interna, en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotadas con los emolumentos correspondientes al grupo D, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 1989, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: D (según artículo 25 de la Ley 30/84).

Escala: Administración General.

Subescala: Auxiliar.

Denominación: Auxiliares Administrativos.

Segunda. Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera. Participación en la convocatoria.**A) Requisitos de los aspirantes.**

Para tomar parte en la oposición será necesario:

—Ser español, tener la edad de 18 años y no exceder de aquella en la que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de Función Pública.

—Poseer cualquiera de los títulos de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o en su defecto, hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

—No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

—No estar físicamente incapacitado para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

A tal efecto, quienes superen las pruebas serán sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su nombramiento. Las personas minusválidas habrán de acreditar tanto su condición de minusválido como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto, mediante la oportuna certificación expedida por el INSERSO.

B) Acceso mediante promoción interna.

De las plazas determinadas, se reservarán dos para promoción interna de funcionarios pertenecientes a la escala de Administración General.

Para optar a las plazas reservadas para promoción interna se requiere:

—Ser funcionario de carrera de la plantilla de funcionarios, con un mínimo de 2 años de antigüedad.

—Acreditar estar en posesión del título correspondiente.

—Estar ocupando una plaza del grupo clasificador inmediatamente inferior y perteneciente a la misma escala.

—No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores a la fecha de esta convocatoria, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en este período.

Las plazas reservadas para promoción interna y no cubiertas, se sumarán a las plazas restantes de libre acceso, debiendo realizarse esta selección previamente.

Las pruebas de la oposición serán comunes a todos los aspirantes, sean libres o de promoción interna.

Los opositores deberán manifestar en su instancia si cumplen los requisitos para optar a las plazas reservadas para promoción interna.

C) Instancias.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento serán dirigidas al Ilmo. señor Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Lor-

ca, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Para ser admitido y tomar parte en las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma, uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de 1.500 pesetas, en concepto de derechos de examen.

D) Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación declarará aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, que se expondrá en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

La composición del Tribunal, con indicación del plazo de subsanación que se concede a efectos de reclamaciones y determinando el lugar y fecha de los ejercicios, se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», quedando elevada a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación si, durante el plazo habilitado para ello no se produjesen reclamaciones.

Cuarta. Tribunal.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

—Presidente: el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

—Secretario: el de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

—Vocales:

—Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto Nacional para la Administración Pública.

—Un representante de la Comunidad Autónoma.

—El Jefe del respectivo servicio dentro de la especialidad, o, en su defecto, un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.

—Un funcionario de carrera designado por el Presidente de la Corporación, a propuesta de la Junta de Personal.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. El proceso de selección podrá incluir pruebas psicotécnicas, que se realizarán en el momento que decida el Tribunal.

A efectos de percepción de asistencia por los miembros del Tribunal, se fija la categoría cuarta de las establecidas en el Real Decreto 236/88 de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y resolución de 1989 que revisa el importe de las mismas, o en su caso, disposición posterior que modifique las anteriores.

Quinta. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Los ejercicios de la oposición darán comienzo una vez transcurridos al menos dos meses desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios en que no los puedan efectuar conjuntamente, se realizará un sorteo cuyo resultado se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios de la Concejalía de Personal y General del Ayuntamiento.

Sexta. Ejercicios de la oposición.

Los ejercicios obligatorios de la oposición serán los siguientes, todos ellos de carácter eliminatorio. De los temas que componen el temario anexo a la presente convocatoria, quedarán excluidos para el turno de promoción interna los siguientes: 1-4-12-15-20, por entenderse que su conocimiento queda acreditado al haber superado la oposición de ordenanza.

Primer ejercicio.

Copia mecanográfica, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad de 250 pulsacio-

nes por minuto. Se calificarán la velocidad de la escritura, su limpieza, exactitud y corrección.

Para su práctica los opositores utilizarán máquinas propias, de tipo convencional, con exclusión, por lo tanto, de las de funcionamiento por sistema eléctrico.

Segundo ejercicio.

Los aspirantes podrán optar por una de las siguientes modalidades:

a) Contestar oralmente, en un período máximo de 30 minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anexo a la convocatoria. La realización de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

b) Contestar un cuestionario de 75 preguntas con respuestas alternativas formulado por el Tribunal seleccionador sobre las materias del temario adjunto a la convocatoria. Su duración se fija en 60 minutos como máximo.

Los opositores harán constar en su instancia por cuál de las dos modalidades de este ejercicio optan, entendiéndose, que elegida una de ellas se renuncia de forma irrevocable a la práctica de la otra.

Tercer ejercicio.

Desarrollar por escrito y en un período máximo de 60 minutos, un tema extraído al azar y común a todos los opositores, de los que componen el temario anexo a la presente convocatoria.

Cuarto ejercicio.

De carácter voluntario. Tendrá las tres especialidades siguientes, que podrán ser elegidas, conjuntamente o sólo una de ellas, por los opositores que lo soliciten:

a) Taquigrafía. Consistirá en la toma taquigráfica de un dictado a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de 5 minutos.

b) Estenotipia. Toma estenográfica a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de 3 minutos.

c) Mecanización. Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.

d) Desarrollo, por escrito y durante una hora como máximo, de sendos supuestos de contabilidad y cálculo elementales, facilitados por el Tribunal.

Séptima. Calificación.

A) Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para considerarse aprobado. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

Las calificaciones serán adoptadas sumando las calificaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

La calificación de los ejercicios voluntarios no determinará la eliminación del opositor de las pruebas selectivas, sirviendo sólo a efectos de la puntuación final y determinación del número de orden en la relación de aprobados.

B) Fase de concurso para el turno de promoción interna. Baremo de méritos.

Los méritos a valorar en la fase de concurso para el turno de promoción interna serán los siguientes:

1. Por cada año de antigüedad, 0,33 puntos, hasta un máximo de 3,3 puntos.

2. Por historial profesional, hasta 2,3 puntos.

3. Por cursillo de promoción de más de treinta horas a 0,10 puntos, hasta un máximo de 0,50 puntos.

4. Por cursillo de promoción de menos de treinta horas a 0,05 puntos, hasta un máximo de 0,50 puntos.

C) Calificación definitiva de los aspirantes del turno de promoción interna.

Resultará de la suma de puntuaciones obtenidas en la fase de concurso con la media aritmética de la fase de oposición, al objeto de respetar los porcentajes señalados en el artículo 34, párrafo 2 del Real Decreto 2.617/1985 de 9 de diciembre.

Octava. Relación de seleccionados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará pública la relación de seleccionados por orden de puntuación, y propondrá ante el Ilmo. señor Alcalde a los aspirantes que hayan obtenido las mayores puntuaciones, sin que puedan hacer propuesta a favor de

más aspirantes que número de plazas hubiesen en la convocatoria.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Ayuntamiento sobre el nombramiento.

Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación no podrán tomar posesión, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya creditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente.

Novena. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

Décima. Recursos.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

A N E X O

Parte primera:

Derecho político y administrativo

1. La Constitución española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

2. La Corona. Las Cortes Generales: composición y funcionamiento.

3. El Gobierno y la Administración del Estado. El Poder Judicial.

4. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía, su significado con especial referencia al de la Comunidad Autónoma de Murcia.

5. La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

6. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

7. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes de Derecho Público.

8. El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo. Fases del Procedimiento Administrativo General.

9. Formas de la acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio Público.

10. El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

11. La responsabilidad de la Administración.

Parte segunda: Administración Local

12. Evolución histórica del Régimen Local español. Referencia a la Constitución de 1978. Ley de Bases de Régimen Local de 1985.

13. El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

14. Organización municipal. Competencias.

15. Otras entidades locales. Mancomunidades. Agrupaciones. Entidades locales menores.

16. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

17. Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Selección. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social y derechos pasivos.

18. Los bienes de las Entidades locales.

19. Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

20. Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

21. Procedimiento Administrativo Local. El Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

22. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

23. Haciendas locales: clasificación de los ingresos.

24. Los presupuestos locales. El control del Gasto Público Municipal.

Lorca, 18 de octubre de 1989.—El Alcalde.

Número 1205

CARAVACA DE LA CRUZ

La Alcaldía de Caravaca de la Cruz,

Hace saber: Que por haber solicitado don Fulgencio Reina López, en representación de Cooperativa de Barranda, licencia municipal para apertura de un establecimiento destinado a almacén de maquinaria agrícola, con emplazamiento en carretera de Granada, Barranda, se abre a información pública en el plazo de diez días hábiles, para que puedan presentarse las observaciones pertinentes por escrito, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Caravaca de la Cruz, 22 de diciembre de 1989.—El Alcalde.

Número 1206

MURCIA

E D I C T O

Habiendo solicitado don Pedro Morales López, licencia para la apertura de manipulado de alcachofas (expediente 1.472/89), en calle Mayor, s/n, Santa Cruz, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 1 de diciembre de 1989.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 1589

MURCIA

ANUNCIO

Este Ayuntamiento, por acuerdo plenario de fecha veinticinco de enero de mil novecientos noventa, ha iniciado expediente de desafectación del dominio público de las parcelas municipales 396 (sita en Cobatillas y con una superficie de 19.361,60 m²) y 470 del Inventario de Bienes (sita en Llano de Brujas y con una superficie de 34.657 m²), para su calificación jurídica como bienes de carácter patrimonial.

Lo que, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades locales, se somete a información pública por plazo de un mes mediante su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio y alegar cuanto estimen conveniente.

Murcia, 1990.—El Teniente Alcalde.

Número 1591

CARTAGENA

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena,

Hace saber: Que en sesión plenaria de este Excmo. Ayuntamiento del día 30 de noviembre de 1989, quedó aprobado el establecimiento de los siguientes precios públicos:

A) Estacionamiento de vehículos en la vía pública (nueva regulación), y

B) Aprovechamiento especial vía pública con «mercadillos».

Con la siguiente regulación:

1) Regulación del precio público por estacionamiento de vehículos en la vía pública.

NATURALEZA. OBJETO Y FUNDAMENTO

Artículo 1

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, haciendo uso del derecho que le concede el artículo 48.1 en relación con el artículo 41 y artículo 117 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre Reguladora de las

Haciendas Locales, acuerda establecer el precio público por estacionamiento de vehículos en la vía pública en la forma en que aquí se regula.

Artículo 2

Dicho precio público por estacionamiento, será independiente de los gravámenes existentes hasta la fecha, y su exigencia no eximirá de las responsabilidades en que se hubiere podido incurrir por contravención de las Ordenanzas Municipales.

OBLIGACION DE PAGO

Artículo 3

La obligación de pago nace por el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías del municipio, dentro de las zonas y en la forma que aparece en esta regulación con las limitaciones que en la misma se establecen.

ZONAS DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO

Artículo 4

La zona de estacionamiento limitado se establece en el área delimitada por las siguientes calles: Real, Plaza Héroes de Cavite, Paseo de Alfonso XII, Gisbert, Caridad, Serreta, Plaza de López Pinto, Amancio Muñoz, Licenciado Cascales.

HORARIOS

Artículo 5

El estacionamiento limitado se establece en la zona delimitada en días laborales y con arreglo al siguiente horario:

—De lunes a viernes, ambos inclusive, desde las 9 horas hasta las 14 horas, y desde las 16,30 horas hasta las 20,30 horas.

—Sábados, desde las 9 horas hasta las 14 horas.

La Alcaldía podrá modificar los horarios cuando las circunstancias así lo aconsejen.

COBRO

Artículo 6

Nace la obligación de pagar el precio público en el momento de estacionar el vehículo en los lugares de la vía pública señalados como zona de estacionamiento limitado durante los días y horarios que se señalan.

OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 7

Estarán obligados al pago del precio público:

A) Los conductores de los vehículos.

B) Como responsable solidario, el propietario de éste. A estos efectos se entenderá como propietario quien figure como titular del mismo en el Registro que regula el Código de la Circulación.

SUPUESTOS DE ESTACIONAMIENTO GRATUITO

Artículo 8

No se producirá la obligación de pago del precio público en los siguientes supuestos:

Primero. La mera parada, es decir, la detención de un vehículo con objeto de tomar o dejar personas o cargar y descargar cosas, cuya duración no exceda de dos minutos.

Segundo. La detención accidental o momentánea motivada por necesidades de la circulación, o por el cumplimiento de cualquier requisito reglamentario.

Tercero. El estacionamiento fuera de horario de limitación.

Cuarto. Los vehículos auto-taxis cuando el conductor está presente y desarrollando prestaciones propias del servicio.

Quinto. Los vehículos en los que estén realizando operaciones de carga y descarga durante la realización de éstas, siempre que el conductor esté presente y se cumplan las normas que regulan dichas operaciones.

EXENCIONES

Artículo 9

Estarán exentos del pago del precio público:

Primero. Los vehículos de servicio oficial, debidamente identificados, propiedad del Estado, Municipio y Comunidad Autónoma que estén destinados directa y exclusivamente a la prestación de los servicios públicos de su competencia, cuando estén realizando tales servicios.

Segundo. Vehículos destinados a la asistencia sanitaria que pertenezcan a la Seguridad Social, Cruz Roja Española y ambulancias cuando estén prestando servicio propio de su competencia.

Tercero. Los vehículos propiedad de minusválidos utilizados por su titular, que estén exentos del impuesto de circulación, siempre que coloquen en lugar

visible del parabrisas delantero la tarjeta que acredite la condición de minusválido.

NORMAS DE GESTION

Artículo 10

El tiempo máximo de estacionamiento de un vehículo en la zona de estacionamiento limitado no será superior a tres horas.

El pago del precio se efectuará con carácter previo al estacionamiento del vehículo.

A partir de las tres horas, el vehículo deberá dejar libre la plaza de estacionamiento de vehículo. El pago de la tasa se efectuará con carácter previo al estacionamiento cuando el tiempo de aparcamiento no supere las dos horas.

El exceso —máximo una hora— sobre el tiempo señalado en el ticket como fin de estacionamiento, se abonará con posterioridad.

Artículo 11

No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, en el Sector II podrán estacionar los residentes durante un día, previo pago del precio correspondiente fijado en esta Ordenanza.

Igualmente en el Sector III se podrá estacionar durante los tiempos fijados en el precio especial, previo pago del mismo.

Artículo 12

El pago del precio se realizará mediante autoliquidación por el obligado al pago, al proveerse del correspondiente ticket en los aparatos dispuestos al efecto, bien mediante su pago en metálico o a través de la adquisición previa de tarjetas magnéticas.

El ticket deberá ser colocado en lugar visible en el interior del vehículo y contra el parabrisas delantero.

Se colocará junto al ticket la tarjeta que acredite la condición de Residente en los casos en que se abone el precio público destinado a los mismos.

PRECIOS

Artículo 13

A efectos de la exacción del precio público que se regula en la presente Ordenanza se establecen los siguientes Sectores:

Sector I:

Calle Sagasta. Calle Carmen. Calle Tolosa Latour. Calle del Aire. Calle Marcos Redondo. Calle Canales. Calle

Baños. Calle Santa Florentina. Calle Castellini. Plaza Juan XXIII. Plaza Icue. Puerta de Murcia. Plaza de San Sebastián. Calle del Aire. Plaza del Ayuntamiento. Calle Campos. Calle Palas. Plaza de San Francisco. Calle Jara. Plaza del Rey. Calle Villamartín.

Sector II:

Calle Real (margen más alejado Arsenal Militar). Plaza de San Agustín. Plaza Cuartel del Rey. Calle Conducto. Plaza del Par. Calle Licenciado Cascales. Plaza de Alcolea. Calle del Parque. Calle Salitre. Calle Serreta. Plaza Serreta. Calle Caridad. Plaza del Risueño. Calle del Duque. Calle San Francisco. Calle Cañón. Calle Príncipe de Vergara.

Sector III:

Calle Real (margen junto al Arsenal Militar). Calle Gisbert. Plaza Héroes de Cavite. Paseo Alfonso XII.

Las calles no incluidas expresamente en los Sectores relacionados, pero dentro de la Zona de Estacionamiento limitado definida en el artículo 4 se afectarán a uno u otro Sector por Decreto de la Alcaldía.

Artículo 14

Se establecen tres tipos de precios:

1. Precio A (ordinario): 5 pesetas por cada 6 minutos hasta un máximo de dos horas. Por el exceso —máximo una hora— sobre el tiempo señalado en el ticket como fin de estacionamiento se satisfarán 150 pesetas sin que haya lugar al fraccionamiento. Este precio se establece para los tres sectores.

2. Precio B (residentes): 100 pesetas no fraccionables por un día. Dicho precio se fija para el Sector II.

3. Precio C: 150 pesetas no fraccionables por un tiempo de 4 horas y en el pago de 200 pesetas no fraccionables por un día completo. Este precio sólo será aplicable en el Sector III.

Artículo 15

Residente: se entiende por residente a los efectos de esta regulación toda persona que figure empadronada en las calles afectadas por el estacionamiento limitado, que tengan vehículo a su nombre y que adquieran la tarjeta de «Residente» en el Servicio de Tráfico de este Ayuntamiento.

PROHIBICIONES

Artículo 16

Queda prohibido:

Primero. Estacionar el vehículo en las zonas de estacionamiento limitado por

más tiempo del establecido en la presente regulación.

Segundo. Estacionar sin el correspondiente ticket de estacionamiento o no colocarlo en el lugar indicado en el artículo II.

Tercero. Sobrepasar el tiempo indicado como fin de estacionamiento en el ticket.

Cuarto. Utilizar tickets manipulados.

Artículo 17

El estacionamiento prohibido será sancionado de conformidad con las normas del Código de la Circulación.

El pago de la multa no exime del pago del precio público.

Artículo 18

En lo no expresamente previsto en esta regulación se estará a lo dispuesto en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y en la Ley 8/89, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

2) Se incluye en la adicional A de la reglamentación general precio público, un apartado, 12, referido al aprovechamiento especial de la vía pública con «mercadillos», en los lugares y con las tarifas que a continuación se indican:

—Ribera de San Javier, 2.600 pesetas/mes.

—Cabo de Palos, 2.600 pesetas/mes.

—Los Dolores, 1.600 pesetas/mes.

—Urbanización Mediterráneo, 1.600 pesetas/mes.

—Barriada José María Lapuerta, 1.600 pesetas/mes.

—El Bohío, 1.600 pesetas/mes.

—La Palma, 1.600 pesetas/mes.

—La Aljorra, 1.600 pesetas/mes.

—El Algar, 1.600 pesetas/mes.

—El Llano del Beal, 1.600 pesetas/mes.

—Pozo Estrecho, 1.600 pesetas/mes.

Temporada de verano, 15 de julio al 15 de septiembre:

—Isla Plana, 1.600 pesetas/mes.

—Los Urrutias, 2.600 pesetas/mes.

—Los Nietos, 2.600 pesetas/mes.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, con sede en Murcia; en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la presente publicación.

Cartagena, 9 de febrero de 1990.—El Alcalde, P.D.—El Concejal Delegado de Hacienda, Daniel Pando Marí.

Número 1214

L O R C A

Bases para la provisión en propiedad por el sistema de concurso-oposición de dos plazas de Limpiadora de Edificios, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, y correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 1989, aprobada por acuerdo de Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 1989

Primera.—Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión por el procedimiento de concurso-oposición de dos plazas de Limpiadora de Edificios Municipales; por consiguiente, con la publicación de las presentes bases, se subsana el error aparecido en el anuncio de la Oferta Pública de Empleo Público de este Ayuntamiento en el «B.O.E.» número 204, de 26 de agosto de 1989, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, pertenecientes al Grupo E, y con las retribuciones correspondientes en el Convenio Laboral de este Ayuntamiento, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 1989.

Segunda.—Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de 15 años para la jubilación forzosa por edad.
- c) Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado, de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad.

Tercera.—Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que

los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, vendrán acompañadas de los justificantes de los méritos alegados y especificados en la base octava se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, durante el plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente hábil a aquel en que aparezca publicado un extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la L.P.A.

Los derechos de examen se cifran en la cantidad de 1.000 pesetas, que serán satisfechas por los concursantes al presentar la instancia correspondiente.

Cuarta.—Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes la Corporación declarará aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, que se expondrá en el tablón de edictos del Ayuntamiento, quedando elevada a definitiva la lista provisional, sin necesidad de nueva publicación, si durante el plazo habilitado para ello, no se produjesen reclamaciones.

La composición del Tribunal se dará a conocer con indicación del plazo de subsanación que se concede a efectos de reclamaciones y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios mediante publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Quinta.—Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador del concurso-oposición estará constituido de la siguiente forma:

—Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

—Secretario: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

—Vocales:

—Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto Nacional para la Administración Pública.

—Un representante de la Comunidad Autónoma.

—Técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.

—Un funcionario de carrera designado por la Corporación.

—Un representante del Comité de Empresa del Personal Laboral.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Tribunal podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

El Tribunal no podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. El proceso de selección podrá incluir pruebas psicotécnicas, que se realizarán en el momento que decida el Tribunal.

A efectos de percepción de asistencia por los miembros del Tribunal, se fija la categoría quinta de las establecidas en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y Resolución de 19 de junio de 1989, que revisa el importe de las mismas, o en su caso, disposición posterior que modifique las anteriores.

Sexta.—Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas: Primero se realizará la fase de oposición y después la de concurso.

Los ejercicios de las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Para establecer el orden en que habrá de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios en que no puedan actuar conjuntamente, se hará un sorteo, cuyo resultado se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Séptima.—Ejercicios del concurso-oposición.

El ejercicio de la fase de oposición consistirá en:

a) Desarrollo por escrito de operaciones de sumar, restar, multiplicar y dividir. Tiempo máximo, 30 minutos.

b) Escritura al dictado del texto elegido por el Tribunal.

Octava.—Calificación de los ejercicios.

A) FASE DE OPOSICION:

El ejercicio será eliminatorio y calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos para considerarse aprobado.

El número de puntos que podrá ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 1 a 10.

La calificación será adoptada sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

La calificación del ejercicio se hará pública el mismo día en que se acuerde y será expuesta en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Todos los aspirantes que aprueben el ejercicio de la fase de oposición pasarán a la fase de oposición pasarán a la fase de concurso.

B) FASE CONCURSO:

Los méritos a valorar en la fase de concurso serán los siguientes:

1.—Haber desempeñado plaza análoga en la Administración Local, a 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 3 puntos.

2.—Haber desempeñado plaza análoga en la Administración Pública, a 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 3 puntos.

3.—Haber desempeñado plaza análoga en la empresa privada a 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 3 puntos.

4.—Curriculum profesional, a valorar libremente por el Tribunal, hasta un máximo de 2 puntos.

5.—Por otros méritos, hasta 2 puntos. Se valorarán en este apartado, solamente los servicios prestados y debidamente justificados, y relacionados con las funciones de la plaza de que se trata.

El Tribunal calificará a los concursantes en función de los méritos alegados y justificados por los mismos, mediante originales o fotocopias compulsadas; los méritos no justificados no serán valorados, teniendo la posibilidad de llevar a cabo una entrevista personal si así lo decidiera el Tribunal.

C) CALIFICACION DEFINITIVA:

Resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso con la de fase de oposición.

D) FUNCIONES:

Las funciones a desempeñar serán las propias del puesto de trabajo.

Novena.—Lista definitiva, presentación de documentos y nombramientos.

Terminada la calificación el Tribunal publicará la lista definitiva por orden de puntuación, elevando propuesta de nombramiento a la Alcaldía de los aspirantes aprobados, que serán aquellos que hayan obtenido mayor puntuación, sin poder superar los aprobados el número de plazas convocadas.

Los aspirantes propuestos deberán presentar en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde la notificación de su nombramiento, los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad.

b) Título exigido en la convocatoria o resguardo del pago de los derechos del mismo.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el desempeño del cargo, expedido por los Servicios Médicos Municipales.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Estatal, Autonómica o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá tomar posesión y quedarían anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir.

Una vez aprobada la propuesta por la Alcaldía los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento.

Décima.—Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso.

En lo no dispuesto en estas bases regirá el Real Decreto 712/1982, el Real Decreto 2.223/1984 y demás legislación aplicable.

Undécima.—Impugnación.

Esta convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

En Lorca, 27 de octubre de 1989.
El Alcalde.

Número 1302

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO

Aprobación inicial de la rectificación de la cuenta provisional de liquidación del Polígono 1.º del Plan Parcial Puente Tocinos Residencial

Por acuerdo del Consejo de Gerencia de Urbanismo de este Ayuntamiento de 15 de diciembre de 1989 se acordó aprobar inicialmente la modificación del Proyecto de Reparcelación del Polígono 1.º del Plan Parcial Puente Tocinos Residencial, consistente en rectificación de la cuenta provisional de liquidación. Pudiendo los interesados presentar cuantas alegaciones consideren oportunas, en el plazo de un mes desde la presente publicación, así como repasar la documentación en Gerencia de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Murcia a 15 de enero de 1990.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

Número 1338

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado Comunidad de Propietarios Edificio Rex (Exp. 507/81), licencia para instalación de garaje-aparcamiento, en calle Capitanes Ripoll, número 10, accesorio por calle Lope de Rueda, s/n., se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 4 de diciembre de 1989.
El Alcalde.

Número 1255

A L G U A Z A S**Decreto de Alcaldía**

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de 18 de diciembre de 1989, por el que se impone el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y por el que se aprueba la Ordenanza fiscal que lo regula, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 291 de 21 de diciembre de 1989 y o habiéndose presentado reclamación alguna durante el mismo queda aprobada definitivamente la de imposición del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana así como su Ordenanza Fiscal que lo regula, conforme a lo establecido en el párrafo 3 del artículo 17, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con el artículo 19.1 de la citada Ley 39/88, contra el presente acuerdo, los interesados legítimos, podrán interponer el correspondiente recurso Contencioso Administrativo a partir del anuncio del presente Decreto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en la forma y plazos que establece la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.

La Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana aprobada dice textualmente lo siguiente:

Ordenanza del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana**CAPITULO I
Hecho imponible****Artículo 1.º**

1. Constituye el hecho imponible del impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de su propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos bienes.

2. El título a que se refiere el apartado anterior podrá consistir en:

- a) Negocio jurídico «mortis causa».
- b) Declaración formal de herederos «ab intestato».
- c) Negocio jurídico «inter vivos», sea de carácter oneroso o gratuito.
- d) Enajenación en subasta pública.
- e) Expropiación forzosa.

Artículo 2.º

Tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana: el suelo urbano, el susceptible de urbanización, el urbanizable programado o urbanizable no programado desde el momento en que se apruebe un Programa de Actuación Urbanística; los terrenos que dispongan de vías pavimentadas o encintado de aceras y cuenten además con alcantarillado, suministro de agua, suministro de energía eléctrica y alumbrado público; y los ocupados por construcciones de naturaleza urbana.

Artículo 3.º

No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

**CAPITULO II
Exenciones****Artículo 4.º**

Están exentos de este impuesto los incrementos del valor que se manifiesten como consecuencia de:

a) Las aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, las adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y las transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

b). La constitución y transmisión de cualesquiera derechos de servidumbre.

c) Las transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial.

Artículo 5.º

Están exentos de este impuesto, asimismo, los incrementos de valor correspondientes cuando la condición de sujeto pasivo recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

a) El Estado y sus Organismos Autónomos de carácter administrativo.

b) La Comunidad Autónoma de Murcia así como los Organismos Autónomos de carácter administrativo de todas las entidades expresadas.

c) El municipio de Alguazas y las Entidades locales integradas en el mismo o que formen parte de él, así como los respectivos Organismos Autónomos de carácter administrativo.

d) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o benéfico-docentes.

e) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social y de Mutualidades y Montepíos constituidas conforme a lo previsto en la Ley 33/1984, de 2 de agosto.

f) Las personas o Entidades a cuyo favor se halla reconocido la exención en Tratados o Convenios internacionales.

g) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto de los terrenos afectos a las mismas.

h) La Cruz Roja Española.

**CAPITULO III
Sujetos pasivos****Artículo 6.º**

Tendrán la condición de sujetos pasivos de este impuesto:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, a título lucrativo, el adquirente del terreno o la persona en cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, a título oneroso, el transmitente del terreno o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

**CAPITULO IV
Base imponible****Artículo 7.º**

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

2. Para determinar el importe del incremento real a que se refiere el apartado anterior se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo el porcentaje que corresponda en función del número de años durante los cuales se hubiese generado dicho incremento.

3. El porcentaje anteriormente citado será el que resulte de multiplicar el número de años expresado en el apartado 2 del presente artículo por el correspondiente porcentaje anual, que será:

a) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo comprendido entre uno y cinco años, 2,6%.

b) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta diez años, 2,4%.

c) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta quince años, 2,3%.

d) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta veinte años, 2,2%.

Artículo 8.º

A los efectos de determinar el período de tiempo en que se genere el incremento de valor, se tomarán tan sólo los años completos transcurridos entre la fecha de la anterior adquisición del terreno de que se trate o de la constitución o transmisión igualmente anterior de un derecho real de goce limitativo del dominio sobre el mismo y la producción del hecho imponible de este impuesto, sin que se tengan en consideración las fracciones de año.

En ningún caso el período de generación podrá ser inferior a un año.

Artículo 9.º

En las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana se considerará como valor de los mismos al tiempo del devengo de este impuesto el que tengan fijados en dicho momento a los efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Artículo 10

En la constitución y transmisión de derechos reales de goce, limitativos del dominio, sobre terrenos de naturaleza urbana, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del valor definido en el artículo anterior que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos calculado según las siguientes reglas:

A) En el caso de constituirse un derecho de usufructo temporal su valor equivaldrá a un 2% del valor catastral del terreno por cada año de duración del mismo, sin que pueda exceder del 70% de dicho valor catastral.

B) Si el usufructo fuese vitalicio su valor, en el caso de que el usufructuario tuviese menos de veinte años, será equivalente al 70% del valor catastral del terreno, minorándose esta cantidad en un 1% por cada año que se exceda de dicha edad, hasta el límite mínimo del 10% del expresado valor catastral.

C) Si el usufructo se establece a favor de una persona jurídica por un plazo indefinido o superior a treinta años se considerará como una transmisión de la propiedad plena del terreno sujeta a condición resolutoria, y su valor equivaldrá al 100% del valor catastral del terreno usufructuado.

D) Cuando se transmita un derecho de usufructo ya existente, los porcentajes expresados en las letras A), B) y C) anteriores se aplicarán sobre el valor catastral del terreno al tiempo de dicha transmisión.

E) Cuando se transmita el derecho de nuda propiedad su valor será igual a la diferencia entre el valor catastral del terreno y el valor del usufructo, calculado este último según las reglas anteriores.

F) El valor de los derechos de uso y habitación será el que resulte de aplicar al 75% del valor catastral de los terrenos sobre los que se constituyan tales derechos las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios según los casos.

G) En la constitución o transmisión de cualesquiera otros derechos reales de goce limitativos del dominio distintos de los enumerados en las letras A), B), C), D) y F) de este artículo y en el siguiente se considerará como valor de los mismos a los efectos de este impuesto:

a) El capital, precio o valor pactado al constituirlos, si fuese igual o mayor que el resultado de la capitalización al interés básico del Banco de España de su renta o pensión anual.

b) Este último, si aquél fuese menor.

Artículo 11

En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno o del derecho a realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real

de superficie, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del valor catastral que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en suelo o en subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquéllas.

Artículo 12

En los supuestos de expropiación forzosa el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno.

CAPITULO V Deuda tributaria

Sección Primera Cuota tributaria

Artículo 13

La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a las bases imponibles los siguientes tipos, según el período de tiempo en que se han generado los incrementos de valor de los solares y conforme a la escala siguiente:

a) Para un período de tiempo de hasta diez años, 27%.

b) Para un período de tiempo de hasta quince años, 25%.

c) Para un período de tiempo de hasta veinte años, 22%.

Sección Segunda Bonificaciones de la cuota

Artículo 14

Gozarán de una bonificación de hasta el 99% las cuotas que se devenguen en las transmisiones que se realicen con ocasión de las operaciones de fusión o escisión de empresas a que se refiere la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, siempre que así se acuerde por el Ayuntamiento.

Si los bienes cuya transmisión dio lugar a la referida bonificación fuesen enajenados dentro de los cinco años siguientes a la fecha de la fusión o escisión, el importe de dicha bonificación deberá ser satisfecho al Ayuntamiento respectivo, ello sin perjuicio del pago del impuesto que corresponda por la citada enajenación.

Tal obligación recaerá sobre la persona o Entidad que adquirió los bienes a consecuencia de la operación de fusión o escisión.

CAPITULO VI Devengo

Artículo 15

1. El impuesto se devenga:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se considerará como fecha de la transmisión:

a) En los actos o contratos entre vivos la del otorgamiento del documento público y, cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.

b) En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.

Artículo 16

1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del Impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes no procederá la devolución del im-

puesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento de la demanda.

En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria se exigirá el impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado 1 anterior.

CAPITULO VII Gestión del impuesto

Sección Primera Obligaciones materiales y formales

Artículo 17

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración-liquidación según el modelo determinado por el mismo, que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para la liquidación procedente así como la liquidación de la misma.

2. Dicha declaración-liquidación deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos «inter vivos», el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

3. A la declaración-liquidación se acompañarán los documentos en los que consten los actos o contratos que originan la imposición.

Artículo 18

Simultáneamente a la presentación de la declaración liquidación a que se refiere el artículo anterior, el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota del impuesto resultante de la misma. Esta autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional en tanto que por el Ayuntamiento no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la aplicación correcta de las normas reguladoras del impuesto y sin que puedan

atribuirse valores, bases o cuotas diferentes de las resultantes de dichas normas.

Artículo 19

Con independencia de lo dispuesto en el apartado primero del artículo 17, están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los supuestos contemplados en la letra a) del artículo 6.º de la presente Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los supuestos contemplados en la letra b) de dicho artículo, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

Artículo 20

Asimismo, los Notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

Sección Segunda Inspección y recaudación

Artículo 21

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Sección Tercera Infracciones y sanciones

Artículo 22

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación.

Alguazas, 25 de enero de 1990.—El Alcalde, Silvino Jiménez Alfonso.

Número 1406

MANCOMUNIDAD DEL BAJO GUADALENTIN

EDICTO

El Presidente de la Mancomunidad del Bajo Guadalentín,

Hace saber: Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 del Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio del Estado y en concordancia con el artículo 19 del mismo, la Comisión de Gobierno de esta Mancomunidad en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 1989, de acuerdo con las bases de la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 195 de fecha 25 de agosto, para la contratación laboral de un técnico superior, acordó lo siguiente:

1.º Admitir provisionalmente a los siguientes aspirantes:

—Pérez González, José Enrique.

—Sagrado Surina, Santiago.

Excluidos, ninguno.

2.º Que de no producirse reclamaciones contra dicha relación en el plazo de 15 días, se elevará a definitiva.

3.º Fijar la fecha para la valoración de los méritos del concurso al décimo día a partir de haber transcurrido el plazo de los 15 días para reclamaciones; si no

se producen éstas, a las 11 horas en la sede de la Mancomunidad del Bajo Guadalentín.

4.º La composición del Tribunal calificador del concurso de conformidad a la base 5.ª de la convocatoria queda de la forma siguiente:

Presidente: titular, don Diego J. Martínez Cerón; suplente, don José Martínez Cerón.

Secretario: titular, don Francisco Menchón Hernández; suplente, doña Josefa Cerón Gómez.

Vocales:

—Representante del Profesorado Oficial: titular, don Salvador Manzanares Munuera; suplente, don Antonio Guevara Sánchez.

—Representante del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos: titular, Emilio Estrella Sevilla; suplente, don José Gómez Sánchez.

—Representante del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales: titular, don Ramón Saura Pérez; suplente, don Diego Ignacio Andreo Martínez.

—Representante de los trabajadores: titular, don Francisco Antonio Martínez Jiménez; suplente, don Antonio Hernández de Paco.

Lo que se publica para los efectos oportunos.

Lo mando y firmo en Totana, a doce de enero de mil novecientos noventa. El Presidente, Pedro Muñoz Ballesta.

Número 1407

ALEDO

EDICTO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril; 127 y 446.3 del Texto Refundido de Régimen Local, de 18 de abril de 1986, y no habiéndose presentado reclamaciones en el período de información pública del acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto Municipal Unico para 1989, queda el mismo elevado a definitivo, haciéndose público lo siguiente:

Resumen por capítulos del referenciado presupuesto para 1989:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 5.360.000.
2. Impuestos indirectos, 956.371.
3. Tasas y otros ingresos, 9.542.646.

4. Transferencias corrientes, 21.456.208.

5. Ingresos patrimoniales.

B) Operaciones de capital:

6. Enajenación de inversiones reales, 150.000.

7. Transferencias de capital:

8. Variación de activos financieros, 951.342.

9. Variación de pasivos financieros:

Total presupuesto preventivo de ingresos, 38.416.567.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones de personal, 11.494.573.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 9.023.969.

3. Intereses, 550.000.

4. Transferencias corrientes, 1.826.675.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 15.248.782.

7. Transferencias de capital:

8. Variación de activos financieros:

9. Variación de pasivos financieros, 272.568.

Total presupuesto preventivo de gastos, 38.416.567.

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Corporación, aprobados junto con el Presupuesto Unico para 1989:

A) Funcionarios (número de plazas):

1. Con habilitación Nacional.

1.1. Secretaría-Intervención (1).

2. Escala Administración General.

2.1. Subescala Auxiliar (1).

3. Escala Administración Especial.

3.1. Servicios especiales: Auxiliares Policía Municipal (2). Personal de Oficios (1).

B) Personal laboral (número de plazas):

Denominación del puesto de trabajo:

1. Aparejador municipal (1).

2. Limpiadora (1).

Las personas y entidades legitimadas a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85 y 447.1 del Texto Refundido de 18 de abril de 1986, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 447, podrán interponer contra el referenciado presupuesto recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Aledo, 29 de enero de 1990.—El Alcalde, Alejandro López Martínez.